



**¡Contamos contigo,
Cuenta con nosotros!**

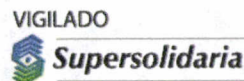


Propuesta Reforma de Estatuto



**PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA
FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA**

Texto actual	Texto propuesto	Justificación
<p>Artículo 27: PARÁGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento al presente artículo, la Asamblea nombrará para períodos iguales a los del Consejo de Administración una Comisión de Apelaciones que estará integrada por tres (3) delegados hábiles con sus respectivos suplentes personales.</p> <p>La Comisión de Apelaciones será elegida por el sistema uninominal.</p>	<p>Artículo 27: PARÁGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento al presente artículo, la Asamblea nombrará para períodos iguales a los del Consejo de Administración una Comisión de Apelaciones que estará integrada por tres (3) delegados hábiles con sus respectivos suplentes personales.</p>	<p>De acuerdo con el contenido del capítulo VIII del Estatuto Social, las elecciones para las comisiones estatutarias se realizarán en la Asamblea General y mediante el sistema de plancha.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta la diferencia con lo mencionado en el parágrafo del artículo 27 y el artículo 67 del Estatuto Social, el posterior (67) derogaría tácitamente el anterior (inciso segundo parágrafo artículo 27)</p>
<p>Artículo 38. Asamblea General de Delegados. Cuando el número de asociados sea superior a trescientos (300), y éstos se encuentren domiciliados en diferentes lugares del país, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociados será sustituida por Asamblea General de Delegados. Estos últimos serán elegidos en número de cien (100) para período de dos años de acuerdo con el</p>	<p>Artículo 38. Asamblea General de Delegados. Cuando el número de asociados sea superior a trescientos (300), y éstos se encuentren domiciliados en diferentes lugares del país, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociados será sustituida por Asamblea General de Delegados. Estos últimos serán elegidos en número de cien (100) para período de tres (3) años de acuerdo con</p>	<p>De acuerdo con el Decreto 962 de 2018, su artículo 2.11.11.4.3. Señala la periodicidad de 6 años para los órganos de administración y control, periodo máximo del cual se debe garantizar su rotación.</p> <p>Teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ampliación del periodo del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia se considera</p>



Texto actual	Texto propuesto	Justificación
<p>Reglamento de Elecciones que determine el Consejo de Administración, el cual deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados. En todo caso no podrán postularse como delegados quienes hayan sido sancionados por inasistencia a la Asamblea en su condición de tales, en cualquier tiempo.</p> <p>A la Asamblea General de Delegados le serán aplicadas, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.</p>	<p>el Reglamento de Elecciones que determine el Consejo de Administración, el cual deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados. En todo caso no podrán postularse como delegados quienes hayan sido sancionados por inasistencia a la Asamblea en su condición de tales, en cualquier tiempo.</p> <p>A la Asamblea General de Delegados le serán aplicadas, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.</p>	<p>pertinente ampliar el periodo de los Delegados, aunado a lo anterior teniendo en cuenta la reducción de costos para la entidad frente a las elecciones de delegados haciéndolas en periodos más lejanos.</p>
<p>Artículo 42: Funciones de la Asamblea General de Delegados:</p>	<p>Artículo 42: Funciones de la Asamblea General de Delegados:</p> <p>(...)</p> <p>6. Evaluar anualmente y dentro del desarrollo de la Asamblea General Ordinaria el desempeño del Consejo de Administración.</p> <p>(...)</p> <p>11. Fijar el monto de los gastos de compensación de viaje de los</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.11.11.4.3. las organizaciones deberán establecer como mínimo mecanismos de evaluación de desempeño del consejo de administración o junta directiva, que permita hacerle seguimiento a su labor, periodicidad de la evaluación y los efectos de la misma. Por lo anterior se incluye esta función como propuesta de mecanismo de evaluación al Consejo de Administración.</p>

Texto actual	Texto propuesto	Justificación
	integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.	De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.11.11.4.3 del decreto 962 de 2018 se adiciona la función acerca de los reconocimientos de gastos por compensación de viaje de los órganos de administración y control.
<p>Artículo 43. Consejo de Administración: El Consejo de Administración es el órgano permanente de Administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes personales, para períodos de dos (2) años. El Consejo de Administración se renovará cada dos (2) años mediante la elección que haga la Asamblea General de Delegados.</p>	<p>Artículo 43. Consejo de Administración: El Consejo de Administración es el órgano permanente de Administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes personales, para períodos de tres (3) años. El Consejo de Administración se renovará cada tres (3) años mediante la elección que haga la Asamblea General de Delegados.</p>	<p>Teniendo en cuenta que dentro de las funciones de la Asamblea General de Delegados, está la de aprobar el Plan de Desarrollo Institucional para el periodo trienal, se considera prudente unificar este periodo con el del ejercicio de los dirigentes, para que este direccionamiento tenga el tiempo para su gestión unificado con los objetivos estratégicos que se tracen para el efecto.</p>

Texto actual	Texto propuesto	Justificación
<p>Artículo 44. Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración. Para ser nominado y elegido miembro principal o suplente del Consejo de Administración, se requieren las siguientes condiciones:</p>	<p>Artículo 44. Requisitos para ser miembro del Consejo de Administración. Para ser nominado y elegido miembro principal o suplente del Consejo de Administración, se requieren las siguientes condiciones:</p> <p>(...)</p> <p>12. Manifiestar expresamente que conoce las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en la normatividad vigente.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La postulación con la acreditación de los requisitos para ser candidato deberán ser remitidos a la Entidad para verificación de la Junta de Vigilancia y divulgación entre los asociados a más tardar el quinto día hábil siguiente a la publicación de aviso de convocatoria a la de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros del Consejo de</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2.11.11.4.2. se adiciona el numeral 12, en cumplimiento de lo requerido para la postulación al Consejo de Administración.</p> <p>El parágrafo primero se adiciona teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018. Parágrafo segundo, cambia de numeración, de acuerdo con la inclusión anterior.</p>

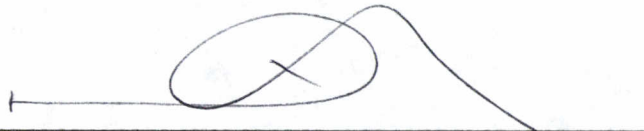
Texto actual	Texto propuesto	Justificación
	<p>Administración entrarán a ejercer sus funciones, previa autorización de la posesión impartida por el organismo que ejerce la inspección y vigilancia de las Cooperativas de ahorro y crédito. Sólo a partir de la posesión pueden ejercer las funciones propias del cargo, sin perjuicio de la posterior inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Entidad.</p>	
<p>Artículo 46. Reuniones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias a juicio del mismo Consejo, de su Presidente, del Gerente, de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal quienes podrán hacer la convocatoria respectiva.</p>	<p>Artículo 46. Reuniones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y en sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarias a juicio del mismo Consejo, de su Presidente, del Gerente, de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal quienes podrán hacer la convocatoria respectiva.</p> <p>PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la actividad de los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia es honorífica, se reconocerá por compensación de gastos de viaje y demás que se</p>	<p>Teniendo en cuenta la propuesta de inclusión dentro de las funciones de la Asamblea General Ordinaria de Delegados de "11. Fijar el monto de los gastos de compensación de viaje de los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia." se propone esta determinación para el cálculo de los mismos.</p>

Texto actual	Texto propuesto	Justificación
	<p>ocasionen con este ejercicio, para en día pernoctado el 80% del SMLMV y en casos de jornadas no pernoctadas del 40% del SMLMV.</p>	
<p>Artículo 48: Funciones del Consejo de Administración. Son funciones del Consejo de Administración:</p> <p>(...)</p> <p>22. Nombrar al Oficial de Cumplimiento, a su respectivo suplente; al Jefe del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) y fijar su respectiva remuneración.</p> <p>23. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, el Jefe del Sistema Integral de Riesgos y el Revisor Fiscal; y hacer seguimiento a las recomendaciones adoptadas dejando expresa constancia en las actas de las sesiones respectivas. (...)</p>	<p>Artículo 48: Funciones del Consejo de Administración. Son funciones del Consejo de Administración:</p> <p>(...)</p> <p>22. Nombrar al Oficial de Cumplimiento y a su respectivo suplente.</p> <p>23. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal; y hacer seguimiento a las recomendaciones adoptadas dejando expresa constancia en las actas de las sesiones respectivas.</p> <p>(...)</p>	<p>Numeral 22. De acuerdo a la Circular Externa 04 de 2017, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y en especial lo establecido en el numeral 2.2.4.3.1., la designación del Oficial de Cumplimiento está a cargo del órgano permanente de administración, para el caso de Febor el Consejo de Administración, el Director de Riesgos y Calidad, quien haría las veces de Jefe del Sistema Integral de Administración de Riesgos, es un personal de planta bajo la directriz de la gerencia, por tanto no sería límite de competencia el nombramiento de este último por el Consejo de Administración.</p> <p>Numeral 23. En consecuencia de lo anterior, los informes presentados por el Director de Riesgos y Calidad, harán parte integral del informe de la administración, por tanto su</p>

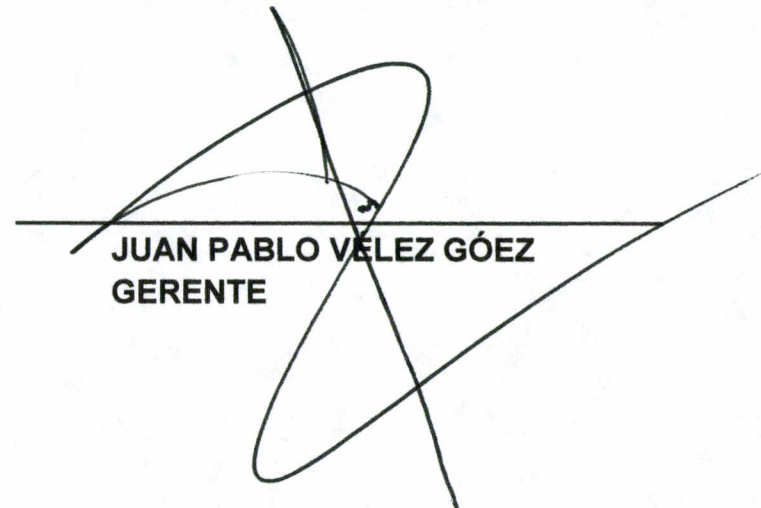
Texto actual	Texto propuesto	Justificación
		pronunciamiento es genérico y no especial, como para el caso del emitido por el Oficial de Cumplimiento o la Revisoría Fiscal.
<p>Artículo 53: Funciones del Gerente: (...)</p> <p>4. Cumplir y velar porque en Febor Entidad Cooperativa se dé cumplimiento a las normas legales, el Estatuto, los reglamentos, el Manual del Sistema Integral para la prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo "SIPLAFT", el Sistema Integral de Administración de Riesgos "SIAR" y el Código de Ética y Conducta.</p> <p>(...)</p> <p>18. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el Sistema de Administración de Riesgos y de Prevención y Control del</p>	<p>Artículo 53: Funciones del Gerente: (...)</p> <p>4. Cumplir y velar porque en Febor Entidad Cooperativa se dé cumplimiento a las normas legales, el Estatuto, los reglamentos, el Manual de Políticas del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo "SARLAFT", el Sistema Integral de gestión del Riesgo "SIAR" y el Código de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno.</p> <p>(...)</p> <p>18. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el Sistema de Administración de</p>	<p>Teniendo en cuenta lo dispuesto en la circular 04 de 2017, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se actualiza el nombre y siglas SARLAFT. Aunado a lo anterior el en numeral 4 se incluye el cumplimiento y vigilancia de la Código de Buen Gobierno en consideración con lo establecido en el Decreto 962 de 2018.</p>

Texto actual	Texto propuesto	Justificación
<p>de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y garantizar la confidencialidad de dicha información.</p> <p>(...)</p> <p>22. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SIPLAFT, dirigido a todos los funcionarios de Febor Entidad Cooperativa, los órganos de administración y control y la Revisoría Fiscal.</p>	<p>Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y garantizar la confidencialidad de dicha información.</p> <p>(...)</p> <p>22. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a todos los funcionarios de Febor Entidad Cooperativa, los órganos de administración y control y la Revisoría Fiscal.</p>	
<p>Artículo 55. Condiciones para ser elegido miembro de la Comisión de Apelaciones. Estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, para períodos de dos (2) años. La Comisión de Apelaciones se renovará cada dos (2) años por elección que haga la Asamblea General de Delegados.</p>	<p>Artículo 55. Condiciones para ser elegido miembro de la Comisión de Apelaciones. Estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, para períodos de tres (3) años. La Comisión de Apelaciones se renovará cada tres (3) años por elección que haga la Asamblea General de Delegados.</p>	<p>Ampliación del periodo acorde con la justificación de modificación propuesta para el artículo 43.</p>
<p>Artículo 58. Composición y período. La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) miembros principales con sus suplentes personales, elegidos conforme con lo previsto en el presente</p>	<p>Artículo 58. Composición y período. La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) miembros principales con sus suplentes personales, elegidos conforme con lo previsto en el presente</p>	<p>Ampliación del periodo acorde con la justificación de modificación propuesta para el artículo 43.</p>

Texto actual	Texto propuesto	Justificación
<p>Estatuto para períodos de dos (2) años; se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario.</p> <p>(...)</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para ser elegido miembro principal o suplente de la Junta de Vigilancia deberán cumplirse las mismas condiciones exigidas para el caso de los miembros del Consejo de Administración.</p>	<p>Estatuto para períodos de tres (3) años; se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario.</p> <p>(...)</p> <p>PARÁGRAFO 2. Para ser postulado y elegido miembro principal o suplente de la Junta de Vigilancia deberán cumplirse las mismas condiciones exigidas para el caso de los miembros del Consejo de Administración.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.11.11.6.3. del Decreto 962 de 2018 se adiciona la salvedad de requisitos para ser elegido y ser postulado como miembro de la Junta de Vigilancia</p>



LUIS EDUARDO BOCANEGRA ACOSTA
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



JUAN PABLO VELEZ GÓEZ
GERENTE